



WEB

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 175-2018-MDC.A.

CASTILLA, 19 de Abril de 2018

VISTO:

El Informe N° 341-2018-MDC-GAJ de fecha 19 de Abril de 2018 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorando N° 127-2018-MDC-GM, de fecha 19 de abril del año 2018, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

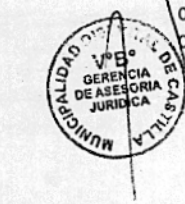
Que, la LEY N° 27444 que Aprueba el Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 127°.- Régimen de fedatarios: determina: cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios que se describe a continuación:

1. Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados.
2. El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario.
3. En caso de complejidad derivada del cúmulo o de la naturaleza de los documentos a autenticar, la oficina de trámite documentario consulta al administrado la posibilidad de retener los originales, para lo cual se expedirá una constancia de retención de los documentos al administrado, por el término máximo de dos días hábiles, para certificar las correspondientes reproducciones. Cumplido éste, devuelve al administrado los originales mencionados.
4. La entidad puede requerir en cualquier estado del procedimiento la exhibición del original presentado para la autenticación por el fedatario.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°558-2016-MDC-A de fecha 04 de Octubre de 2016, se dispuso en el artículo segundo: *"DESIGNAR, a partir de la fecha, como Fedatario Titular al servidor municipal al Sr. Javier Huertas Seminario y como Fedatarios Suplentes de la Municipalidad Distrital de Castilla, a los servidores municipales Sr. Jaime Vargas García, Jeanine Elizabeth Calva Crisanto y Sr. Freddy Armando Torres Girón;*

Que, el numeral 12°, del Artículo 97°, del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Castilla, aprobado con Ordenanza Municipal N°016-2015-CDC, y modificado con Ordenanza Municipal N° N°012-2016-CDC; establece que dentro de las funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica esta: *"Emitir opinión legal sobre los anteproyectos y proyectos de las normas municipales: Ordenanzas, Acuerdos, Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía o dar conformidad a los mismos".* Así mismo, el numeral 13), señala que la Gerencia de Asesoría Jurídica, tiene como función: *"Asesorar a la Alcaldía, al Concejo Municipal y a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad, en asuntos jurídicos, absolviendo las consultas respecto a la interpretación de los alcances y aplicación de las normas constitucionales, normas legales y normas administrativas".* En la misma línea, el numeral 15) señala que Asesoría Jurídica, debe: *"Emitir informes concluyentes en procedimientos administrativos cuando el fundamento de la pretensión sea razonablemente discutible o los hechos sean controvertidos jurídicamente";*

Que, con Informe N° 341-2018-MDC-GAJ de fecha 19 de Abril de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal al respecto, en la cual concluye lo siguiente: *"Que, dentro de las funciones generales de la Gerencia Municipal están las funciones ejecutivas de la alta dirección conforme a lo establecido en el artículo 20° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Castilla aprobado con Ordenanza Municipal N° 016-2015-CDC y modificado con Ordenanza Municipal N° 012-*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 175-2018-MDC.A.

CASTILLA, 19 de Abril de 2018

2016-CDC por lo que, corresponde al Gerente Municipal proponer la designación del fedatario, razón por la cual, esta Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda declara PROCEDENTE la propuesta de la Subgerencia de Recursos Humanos a través del N° 221-2018-MDC-GAYF-SGRH de fecha 17.04.2018, debiendo el Gerente Municipal remitir la propuesta de designación de fedatario a la Secretaría General para que al amparo de lo dispuesto en el Art. 20° numeral 6) y Art. 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se emita la Resolución de Alcaldía correspondiente.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de esta Municipalidad Distrital de Castilla, aprobado con Ordenanza Municipal N°016-2015-CDC y modificado con Ordenanza Municipal N°12-2016-CDC, señala en su artículo 21° que entre las funciones específicas de la Gerencia Municipal están: Numeral 9). Supervisar a las Gerencias y Subgerencias en la ejecución del control previo y control concurrente de sus procedimientos y actos administrativos y/o de los servicios públicos. Numeral 10). Asesorar a la Alcaldía y al Concejo Municipal en materia administrativa asignada a los órganos de asesoramiento, de apoyo y de línea; Numeral 37). Proponer Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía para regular los procedimientos administrativos (...), y numeral 38). Dirigir y controlar la ejecución de las Ordenanzas Municipales, Acuerdos de Concejo, Resoluciones de Concejo, Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía, realizando el seguimiento del cumplimiento oportuno y eficiente de los mismos, a través de las diferentes Gerencias bajo su dependencia. Que en virtud de lo antes expuesto, y con la revisión del análisis jurídico, por el área competente, mediante Memorando N° 127-2018-MDC-GM de fecha 19 de Abril de 2018, la Gerencia Municipal solicita la emisión de la resolución de alcaldía correspondiente alcanzando a su vez la designación para la función de fedatarios de este Municipio Castellano;

Por tanto, en virtud de los fundamentos antes esgrimidos, el titular de la entidad, ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del Alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal".

Con las visas de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA las designaciones: como Fedatario Titular, al servidor municipal Sr. Javier Huertas Seminario y como Fedatarios Suplentes de la Municipalidad Distrital de Castilla, a los servidores municipales Sr. Sr. Julio Cobefias Sosa, Sra. Jeannine Elizabeth Calva Crisanto, y Sr. Jaime Vargas García; dándole gracias por los servicios prestados, a esta entidad municipal.

ARTICULO SEGUNDO.-DESIGNAR, a partir de la fecha, como Fedatario Titular, al servidor municipal Raúl Castillo Hidalgo; y como Fedatarios Suplentes de la Municipalidad Distrital de Castilla, a los servidores municipales: Sr. Jaime Vargas García, Sra. Jeannine Elizabeth Calva Crisanto, y Sr. Freddy Armando Torres Girón.

ARTICULO TECERTO.-DISPONER, que los servidores municipales, mencionados en el artículo primero de la presente resolución, procedan a realizar la entrega de cargo respectiva, a la Secretaría General, de los cuadernos de registro y sellos, demás documentación.

ARTICULO CUARTO.- DÉJESE SIN EFECTO, toda disposición que se contraponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, a los estamentos competentes de la Municipalidad Distrital de Castilla, y a los fedatarios designados, para fines y conocimiento.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Luis Alberto R. Ramírez
ALCALDE